

unas Comientes, y las Arzobispas y otras Indias. Y por
mando los abusos, o costumbres que se adberntan.
Y en segundo Lugar Senota en dho. Termin. una prov.
el Com. que ademas veni Concepto Criminal estable-
ce Capítulos y Reglas que han de observarse y entae
ellos el nombramiento de un Jurisconsulto. En esto
vista el Ayuntamiento que en quanto a la Balsa del Cano
se muestra hacen una novedad desconocida y contra
la memorial y antiquada Corr. que han tenido
las aguas, y dho. Reconociendo Señores y estimandose
como un heredad. Que el Exped. que se cito, se a
practicado sin la menor noticia de este Ayuntamiento y
de aquellos que se Reconocen y interceden, y por lo
mismo es nulo y de ningun Efecto por la falta de
una Solemnidad tan indispensable por ser indispu-
ble, que este Ayuntamiento Representa este p. y q.
lo mismo lo reclama y protesta, no pudiendose conien-
tir la menor novedad hama q. se venite en juicio
por los Tramites Legales. Inca Juntas de Propios
han propuesto sus Individuos en este mismo año
no habiendose intelig. ni aun noticia de la dho. que dice
el Termin. veniente de En. de este año. y que los capi-
tulos señalados p. el Com. presentarian incombien-
te contra las ordenanzas Municipales de esta Villa
que no puede ni tiene facultades el Comisionado para
derogar sino la Autoridad Superior Competente, que
esta señalada. Por estos fundam. y otros que a un
Tiempo y Cano se aran presentes: Al Com. q.
mediacion. se pase oficio al 1.º Comisionado de la
Jurisd. Dn. Vizconde Dimenez Granado, afir-
y que suspenda toda gerion. el particular de la
Balsa del Cano, dando vista a este Ayuntamiento.

